

ENTRE BANDAS

Sin Acción ni Controversia

POR JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERRERA

El pasado 14 de agosto se agotó el plazo que existía para interponer una Acción de Inconstitucionalidad o Controversia Constitucional en contra de la nueva Ley Federal



de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR).

Hasta donde se conoce, no se interpuso ni Acción de Inconstitucionalidad, ni Controversia Constitucional.

Conforme a la Constitución, podrían haber interpuesto Controversia Constitucional el propio IFT, el IFAI en materia de transparencia y protección de datos personales, y los estados y municipios que podrían tener conflictos con la nueva ley.

Una acción de inconstitucionalidad la podría presentar la minoría de cualquiera de las Cámaras del Congreso federal, la Comisión de Derechos Humanos y el Procurador General de la República.

En cualquier caso, esto es una lástima, pues cualquiera que esté actualizado con la discusión de la ley sabe que hay fuertes cuestionamientos en medios, respecto de diversas disposiciones sobre facultades del IFT, facultades de vigilancia a los ciudadanos, radios comunitarias e indígenas, y otros temas.

Una controversia constitucional o una acción de inconstitucionalidad habría llevado estas discusiones a un tribunal capaz de dar respuestas definitivas: La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La falta de dichos recursos, deja estas discusiones para peleas posteriores, principalmente mediante amparos. Los juicios de amparo, a diferencia de los recursos de inconstitucionalidad, sólo beneficiarán a quienes puedan pagar abogados y juicios largos, y no a todos los mexicanos.

En México se suele pensar que impugnar las leyes y los actos de autoridad es una falta de respeto o una agresión, las mismas autoridades así lo perciben, pero en otros países, los primeros juicios contra una nueva ley o acto de autoridad, se consideran “casos prueba” y se consideran muy útiles para dar seguridad a todos los involucrados, tanto ciudadanos como autoridades, y dan certeza sobre la legalidad y límites de las leyes y actos impugnados.

Evidentemente la reforma es un cambio positivo para el sector y para el país; sin embargo, con un cambio de semejante calado, hay siempre temas que quedan abiertos a discusión y no dejan satisfechos a todos los actores. En una sociedad democrática, siempre hay diversos puntos de vista sobre los temas, por ello es esencial el papel de los tribunales para poner fin a estos debates.

En muchas películas norteamericanas es común escuchar al oficial de policía recitar sus derechos a un sospechoso que es detenido. Pero es fácil olvidar que los “Derechos Miranda”, como se llama a los derechos que se recitan, no están en ninguna ley o reglamento, sino que son el resultado de un caso judicial: “Miranda vs Arizona”.

Contrario a lo que se pudiera pensar, lo mejor que podría haberle sucedido a la LFTR era que el Poder Judicial pudiera resolver las dudas sobre su constitucionalidad, antes de los tropiezos y errores que dañan tanto la aplicación de la ley en este país. Al buscar mostrar un respeto institucional, se podría terminar debilitando a las mismas instituciones que se buscan proteger. ©

